

DECRETO No.
(140)

**POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRAN TEMPORALMENTE ALGUNAS VIAS MUNICIPALES
CON MOTIVO DE LA INAUGURACION DEL FESTIVAL INTERJARDINES**

El suscrito Alcalde Municipal de Sopó, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 315, numerales 1 y 2 de la Constitución Política, artículo 91 de la Ley 136 de 1994, artículo 3 de la Ley 769 de 2002, artículo 2 de la Ley 1383 de 2010 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Constitución Política prevé que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida y honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares.

Que en virtud de lo previsto en los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Alcalde dirigir las acciones Administrativas del municipio, velar por el mantenimiento y conservación del orden público como primera autoridad del municipio.

Que la Ley 769 de 2002 en su artículo 3º establece quienes son las autoridades de tránsito, las cuales en su orden son:

- El Ministerio de Transporte
- Los Gobernadores y Alcaldes
- Los Organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital.
- La Policía Nacional en su Cuerpo Especializado de Policía de Tránsito Urbano y Policía de Carreteras
- La Superintendencia Nacional de Puertos y transporte
- Las Fuerzas Militares para cumplir exclusivamente lo dispuesto en el parágrafo 5 del artículo 3 de la ley 769 de 2002 y los Agentes de Tránsito y Transporte

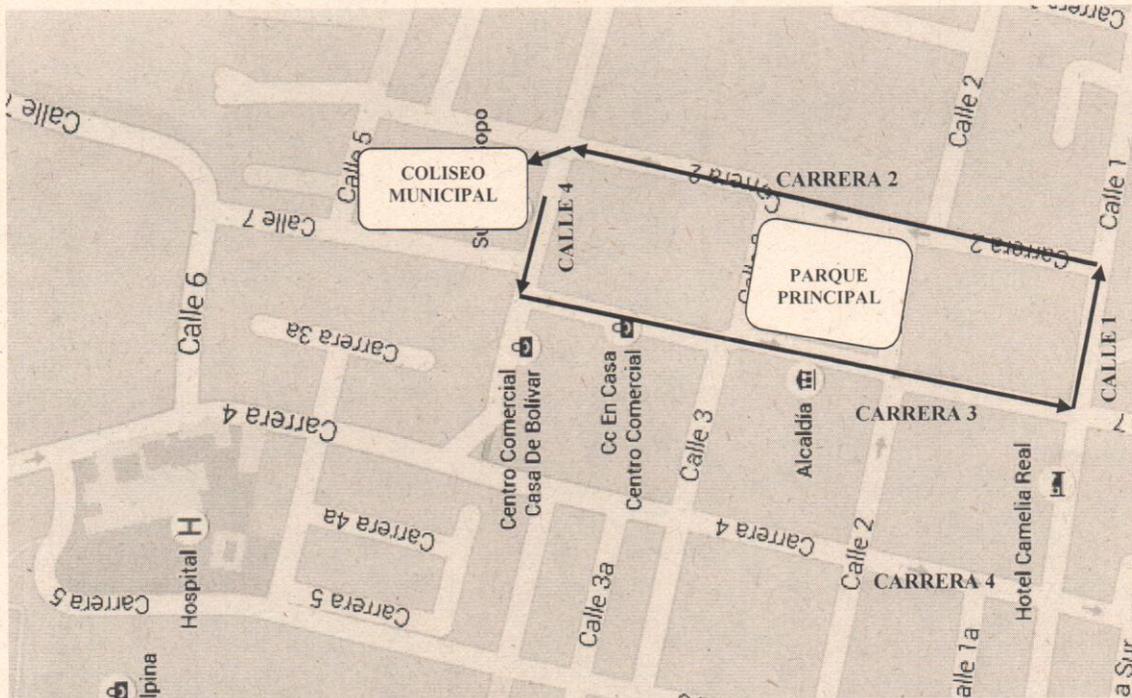
Que establece el inciso segundo del parágrafo tercero del artículo sexto de la Ley 769 de 2002, que "los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomaran las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de las personas, animales y vehículos con sujeción a las disposiciones del presente código".

Que por motivos de coordinación logística el día 29 de julio no se realizó de desfile de inauguración del FESTIVAL INTERJARDINES, autorizado por el decreto 125 del 21 de julio de 2016, reprogramándose para el 5 de agosto, evento organizado por la Administración municipal "Seguridad y Prosperidad", a través de la Secretaría de Recreación y Deporte.

Que en mérito a lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESTRINGIR el paso vehicular de la vía pública durante la realización del desfile de inauguración del FESTIVAL INTERJARDINES, el que iniciará en el Coliseo municipal en la calle 4 entre carreras 2 y 3 continuando por la carrera 3 hacia la calle 1, carrera 2, calle 4 hasta el Coliseo municipal, entre las 8:00 a.m. hasta la 12:30 p.m., del día viernes 5 de agosto de 2016 (según el plano adjunto)



ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en el Municipio de Sopó, Cundinamarca a los **04 AGO 2016**

WILLIAM OCTAVIO VENEGAS RAMIREZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Jaime Sánchez
Gestión del Riesgo